



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, CON LA INTERVENCION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, con RUC N° 20131373075, con domicilio en Av. La Molina N° 1915, Distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SENASA**, debidamente representado por su Jefe Nacional, señor Jorge César Rodrigo Barrenechea Cabrera, identificado con DNI N° 07620368, designado por Resolución Suprema N° 027-2013-MINAGRI; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, con RUC N° 20550154065, con domicilio en Av. Nugget N° 125 (4to piso), distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **PNAEQW**, representado por su Directora Ejecutiva señora María Mónica Moreno Saavedra, identificada con DNI N° 09398645, designada mediante Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS; y con la intervención del **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con RUC N° 20545565359, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quién en lo sucesivo se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Paola Bustamante Suárez, designada mediante Resolución Suprema N° 118-2015-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PNAEQW** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, según la Ley N° 29792 y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y tiene como objetivo general garantizar un servicio alimentario para niñas y niños de instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad, así como, en los niveles de educación primaria y secundaria, conforme al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y D.S. N° 006-2014-MIDIS.

El **SENASA**, es un organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Inocuidad Agroalimentaria de la producción y procesamiento primario, y fiscalización de la producción orgánica. Asimismo, tiene como objetivo principal el desarrollar y promover la participación de la actividad privada y de las instituciones públicas para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria del país, con la finalidad de dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población. A su vez es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional.

El **SENASA**, tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y





procesamiento primario destinado al consumo humano y piensos, de producción nacional y extranjera.

En caso de ser mencionados conjuntamente el **PNAEQW** y el **SENASA**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MIDIS y el **SENASA** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social, y a fortalecer la gestión del **MIDIS** y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas según sean las necesidades y prioridades de cada una de los mismos.

En dicho convenio, **EL MIDIS** y el **SENASA** acordaron que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del mencionado convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución. Asimismo, se expresó que los Programas Sociales de **EL MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EL MIDIS**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 9711, Ley de Creación del Ministerio de Agricultura.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- 3.6 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7 Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de la Inocuidad de los Alimentos.
- 3.11 Decreto Supremo N° 008-2005-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- 3.12 Decreto Supremo N° 018-2008-AG que aprueba Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.13 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.
- 3.15 Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Crean Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.16 Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 – 2021.
- 3.17 Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Modificación de la Norma de Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, incorporando la atención



de los escolares del nivel de educación secundaria de los pueblos indígenas ubicados en la Amazonía Peruana.

18 Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada, en el marco de sus competencias, que busquen el fortalecimiento de la gestión y de las capacidades institucionales para la eficiente prestación del servicio alimentario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

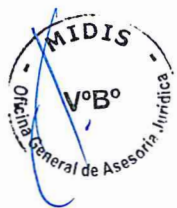
Por el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen en realizar acciones conjuntas, de acuerdo a lo siguiente:

5.1. El **PNAEQW** se compromete a:

- a) Facilitar al **SENASA** la información necesaria que se genere producto del **CONVENIO**, entre ellas las referidas a la delimitación de temas en materia de relación de proveedores de productos perecibles, personal asignado en las Unidades Territoriales, informes o acciones de supervisión a los proveedores de productos perecibles, capacitación, así como las facilidades técnicas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico.
- b) Gestionar y resolver con el **SENASA**, las alertas sanitarias generadas en el proceso del servicio de alimentos perecibles.
- c) Elaborar y proponer al **SENASA**, un Plan de Trabajo a desarrollar en el marco del **CONVENIO**, por el coordinador designado a su cargo, el mismo que debe contener como mínimo los objetivos, metas, indicadores y periodo de ejecución de las actividades programadas.
- d) Asumir los costos y gastos administrativos necesarios para que el **SENASA** pueda cumplir con los compromisos establecidos en el numeral 5.2. de la presente Cláusula.

5.2. El **SENASA** se compromete a:

- a) Brindar apoyo a la capacitación al personal dedicado a la supervisión de los proveedores de alimentos/productos perecibles del **PNAEQW** en aspectos teóricos y prácticos sobre temas de inspección, muestreo y normativa sanitaria en materia de inocuidad de alimentos agropecuarios de producción primaria, aplicable a los establecimientos que directa e indirectamente proveen alimentos al **PNAEQW**.
- b) Gestionar y resolver con el **PNAEQW**, las alertas sanitarias generadas en el proceso del servicio de alimentos perecibles.
- c) Brindar asistencia técnica y apoyo en las acciones que efectúe el **PNAEQW** en la supervisión de establecimientos donde se cuentan con alimentos de



procesamiento primario (como: frutas y hortalizas frescas, granos de menestras, cereales, huevos frescos, carnes, etc.), según lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**, sin perjuicio de las acciones de Vigilancia Sanitaria que realice el **SENASA**, en el marco de sus competencias.

d) Cumplir las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

6.1. Para el adecuado logro del objeto del presente convenio, así como para un adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por el **PNAEQW**:

- El/La Director/a Ejecutivo/a del **PNAEQW**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del **CONVENIO**.

Por el **SENASA**:

- El/La Director/a General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del **SENASA**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del **CONVENIO**.

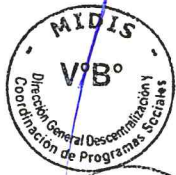
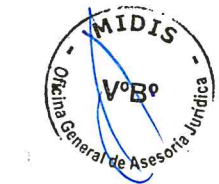
6.2. Para la ejecución del **CONVENIO** se conformará un equipo técnico integrado por representantes de ambas partes; cuya designación será informada por cada uno de los coordinadores, quienes de manera conjunta gestionarán las actividades a fin de dar cumplimiento a los compromisos del presente convenio.

6.3. La designación de los integrantes del equipo técnico se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio. El equipo técnico tiene la función de informar trimestralmente hasta la culminación del **CONVENIO**, el avance de la ejecución de los compromisos, a cada uno de los coordinadores y estos a su vez, ante las máximas autoridades de las cuales dependan, y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. La suscripción del **CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia; sin perjuicio de lo establecido en el literal d) del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta.

7.2. El presente **CONVENIO** no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

8.1. **LAS PARTES** convienen, que el material producido en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente convenio.



8.2. La colocación de banners y difusión de otro material promocional del **PNAEQW** y del **SENASA**, serán aprobados previamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. La información que se proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencias de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del **CONVENIO**, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

9.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco del **CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

9.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

10.1. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (01) año, y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

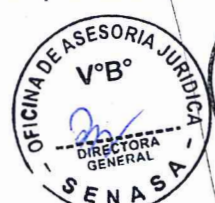
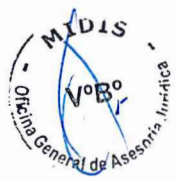
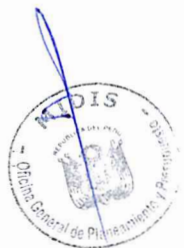
10.2. La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante la respectiva adenda, la que, debidamente suscrita, formará parte integrante del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito mediante la suscripción de la adenda respectiva.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.





CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

12.2 Para tal efecto, las comunicaciones se darán a través de Cartas que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO** y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

12.3 En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. **LAS PARTES** acuerdan acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

13.1. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente **CONVENIO**, por lo que cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuado para todos sus efectos.

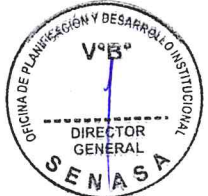
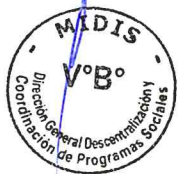
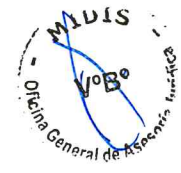
13.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INTERVENCIÓN DEL MIDIS

EL MIDIS interviene en el presente convenio específico, a efectos de tomar conocimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PNAEQW**, programa nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dentro del marco de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre **EL MIDIS** y el **SENASA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

15.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 de artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

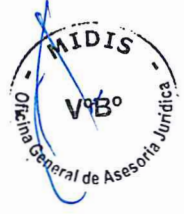


15.2. Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Undécima del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los **30** días del mes de **Diciembre** del año 2015.



María Mónica Moreno Saavedra
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

Jorge César Rodrigo Barrenechea
Cabrerá
Jefe Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria



Paola Bustamante Suárez
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



